



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

PARRAL, 17 Nov 2015

DECRETO EXENTO N° 11.606 /

VISTOS:

- 1).- El contrato de Comodato suscrito con fecha 06 de Octubre de 2015, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y la **JUNTA DE VECINOS N°61, PALMA ROSA**, de Parral.-
- 2).- El Acuerdo Unánime del Honorable Concejo Municipal en sesión Ordinaria de fecha 06 de Octubre de 2015.-
- 3).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo de Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 4).- Las facultades y atribuciones privativas que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y demás disposiciones legales citadas y pertinentes.-

CONSIDERANDO:

- 1.- El acuerdo del Honorable Concejo Municipal, el que en sesión Ordinaria de fecha 06 de Octubre de 2015, aprueba por Unanimidad el referido comodato a fin de la propiedad sea utilizada por la **JUNTA DE VECINOS N°61, PALMA ROSA**.-

DECRETO

- 1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 06 de Octubre de 2015, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** y la **JUNTA DE VECINOS N°61, PALMA ROSA**, representada por su Presidente **don MIGUEL EUGENIO PÉREZ MORALES**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que la I. **MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, da en Comodato gratuito a la **JUNTA DE VECINOS N°61, PALMA ROSA**, para quien acepta su representante doña **MIGUEL EUGENIO PÉREZ MORALES**, una parte del inmueble ubicado en el Sector Palma Rosa, que corresponde a una franja de terreno de 196 metros cuadrados que tiene los siguientes deslindes: Al Norte, con Escuela Francisco Pérez Lavín, Ex Escuela Palma Rosa; Al Oriente,

con propiedad de Aguas Nuevo Sur; Al Sur, con propiedad perteneciente a Juan Alarcón; y Al Poniente, con Escuela Francisco Pérez Lavín.

4.- ESTABLÉCESE, que este Comodato se otorga por el lapso de diez (10) años a contar del 06 de Octubre del año dos mil quince (2015), expirando en consecuencia el 06 de Octubre del año dos mil veinticinco (2025).- Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2º, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar a El Comodatario de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

5.- ESTABLÉCESE, La propiedad entregada en comodato será **destinada exclusivamente para el funcionamiento de la sede social para la "JUNTA DE VECINOS N°61, PALMA ROSA"**.- Se deja expresamente establecido que cualquier tipo de actividad que se realice en la sede social, será de exclusiva responsabilidad de la parte comodataria.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



PRU/IDH/ARC/BECH/pcg
DISTRIBUCIÓN
1.- Oficina de Planes
2.- Dirección Control
4.- Dirección Jurídica
5.- Interesados



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a 06 de Octubre de 2015, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y Comuna de Parral, en adelante denominado simplemente como "el comodante" y por otra parte la **JUNTA DE VECINOS N°61, PALMA ROSA**, Personalidad Jurídica número 0211, representada, según se acreditara, por su presidente don **MIGUEL EUGENIO PÉREZ MORALES**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones ochocientos siete mil ochocientos veinte guión cero (N° 10.807.820-0), ambos con domicilio en sector Palma Rosa, sin número, de esta ciudad y Comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la comodataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** es dueña del inmueble ubicado en el sector de Palma Rosa, comuna de Parral, tiene una superficie aproximada de 0.70 Hectáreas físicas y deslinda al Norte, con Fundo La Florida de don Enrique Astorga; al Este, con propiedad perteneciente a Jorge Valdés Abarzúa; al Sur, con propiedad perteneciente a Jorge Valdés Abarzúa y al Oeste, con la propiedad de Eugenio Villagra Castillo.- El título de dominio a su nombre corre inscrito a fojas 1198, número 836 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año 1987.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por sus Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, entrega en comodato gratuito a la **JUNTA DE VECINOS N°61, SECTOR PALMA ROSA**, para quien acepta don **MIGUEL EUGENIO PÉREZ MORALES**, una parte del inmueble antes singularizado, que corresponde a una franja de terreno de 196 metros cuadrados que

tiene los siguientes deslindes: Al Norte, con Escuela Francisco Pérez Lavín, Ex Escuela Palma Rosa; Al Oriente, con propiedad de Aguas Nuevo Sur; Al Sur, con propiedad perteneciente a Juan Alarcón; y Al Poniente, con Escuela Francisco Pérez Lavín.

CLÁUSULA TERCERA: Este Comodato se otorga por el lapso de treinta(30) años a contar del seis de Octubre del año dos mil quince, expirando en consecuencia el seis de Octubre del año dos mil cuarenta y cinco.- Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2º, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar a El Comodatario de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

CLÁUSULA CUARTA: El Comodatario, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo del Comodatario todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-

CLÁUSULA QUINTA: La propiedad entregada en comodato se destinará para el funcionamiento de la **“SEDE DE LA JUNTA DE VECINOS N°61, SECTOR PALMA ROSA”**. Si infringe estas obligaciones, la Municipalidad quedará facultada para poner término al presente contrato.-

CLÁUSULA SEXTA: El Comodatario no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Comodante, la que deberá otorgarse por escrito.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son obligaciones del Comodatario, las siguientes: **1)** Restituir el inmueble a la comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; **2)** Efectuar las reparaciones locativas; **3)** Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por el Comodatario o sus dependientes; **4)** Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados; **5)** Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, teléfono, acueducto y alcantarillado del inmueble; y **6)** Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

CLÁUSULA OCTAVA: El presente comodato se firma tomando en consideración el acuerdo unánime del Honorable Consejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Octubre de 2015.-

CLÁUSULA NOVENA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder del Comodatario.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **MIGUEL EUGENIO PÉREZ MORALES** para comparecer en nombre y representación de la **"JUNTA DE VECINOS N°61, SECTOR PALMA ROSA"**, consta de Certificado de Vigencia emitido por la I. Municipalidad de Parral con fecha 02 de Octubre de 2015, donde se acredita que dicha organización cuenta con Personalidad Jurídica N°124542 de fecha 10 de Julio del año 2013 y que posee directiva definitiva, elegida el 13 de Septiembre de 2014, con duración de 3 años; documentos que no se insertan a solicitud expresa de los comparecientes por ser conocido de ellos.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4



"JUNTA DE VECINOS N°61, SECTOR PALMA ROSA"
Representada legalmente por don
MIGUEL EUGENIO PÉREZ MORALES
C.N.I. N° 10.807.820-0